



Luego de comprobar restricciones a las consultas externas
CHIMBOTE: DEFENSORÍA DEL PUEBLO EXHORTA A GARANTIZAR LA
ATENCIÓN EN HOSPITAL LA CALETA
Nota de Prensa N°096/OCII/DP/2015

- ***Las limitaciones se venían dando por las festividades de aniversario de dicho nosocomio.***
- ***Situación afecta el derecho a la protección de la salud y contraviene la Ley del Procedimiento Administrativo General.***

Tras advertir la restricción de las consultas externas que se venía dando en el Hospital La Caleta-Chimbote –debido a las festividades por motivo de su aniversario–, la Defensoría del Pueblo recordó –mediante oficio– la necesidad del cumplimiento irrestricto del horario de servicio e instó al director a no volver a repetir esta situación y a garantizar la atención de los usuarios que se vieron afectados.

Ante la alerta de esta problemática, comisionados del Módulo de Atención Defensorial de Chimbote verificaron que el ingreso por la puerta principal de dicho nosocomio estaba restringido, pese a que un importante número de personas tenían citas para diferentes especialidades. Además, se tomó conocimiento de que el Área de Trámite Documentario tampoco estaba funcionando. Solo el área de emergencia era normal, siempre y cuando la situación fuera calificada en esa categoría; sin embargo, no todas las personas iban por ese servicio

“El goce máximo a la salud es un derecho fundamental que se vio vulnerado por la suspensión en la atención a las personas, pues se priorizó la celebración institucional; esta afectación se comprobó, aún más, con las personas que no fueron atendidas en sus citas programadas.”, señaló Roslin Villanueva, representante de la Defensoría del Pueblo en la ciudad.

Cabe resaltar que, tras conversaciones con el jefe de Consultorios Externos del hospital, Elmer Ramírez, se pudo garantizar la atención de un grupo de pacientes; sin embargo, un promedio de 98 personas no recibieron los servicios en gastroenterología, cirugía, oftalmología, pediatría, gineco-obstetra, entre otros.

Por este motivo, mediante oficio N° 580 -2015-DP/OD-ANC/M-CHIM, se recomendó al director del centro de salud adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del horario de atención y la recuperación de horas de trabajo, de tal manera que los pacientes sean satisfechos en sus demandas del servicio de salud.

“De conformidad con el artículo 137,3, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las instituciones públicas no pueden unilateralmente inhabilitar días, y, aún en caso de fuerza mayor que impida el normal funcionamiento de sus servicios, deben garantizar el mantenimiento del servicio de su unidad de recepción documental”, agregó Villanueva Ramírez.

Chimbote, 19 de mayo de 2015.